

Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4405 /2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del artículo 96 del mencionado plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento de la ciudad requiere de un sistema de advertencia de Emergencia para las fuerzas públicas y que es responsabilidad de este Cuerpo Legislativo, realizar todos los esfuerzos en el dictado de normas para el bienestar de la comunidad. Que se dispone de los medios y la tecnología para mejorar los servicios de advertencia a la población y que esto permita a las diferentes fuerzas, un mejor desempeño en su tarea de mitigación de Emergencias.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR el Sistema de Emergencia Civil (SEC), el cual consistirá en un sistema de balizamiento, comunicaciones y Corredor de Emergencias.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal a colocar e instalar un sistema de balizamiento luminoso de advertencia con rango de semáforo en cada cabecera del Puente General Mosconi y en el trayecto de **INGRESO ZONA SUR** de la ciudad (RN 3) altura ex planta potabilizadora "El Tropezón", RN 3 en interseccion variante (circunvalación) RN 3 intersección calles Cabo Domingo, Punta Popper (rotonda), Batalla de Chacabuco, Combate de Montevideo, Rvdo.Pde. D'agostini, Dr. Albert Schweitzer, Almafuerte (rotonda de la trucha), Cristóbal Colón, Fco. Bilbao, Rafael Obligado, C. Moyano J.B.Alberdi, Rotonda de San Martín y Santa Fe, Santa Fe esquina ARA San Juan, ARA San Juan esquina J. B. Thorne, F. Ameghino esquina J.M. Estrada; y en el trayecto de INGRESO ZONA NORTE (RN 3) altura acceso Escuela Agrotécnica Salesiana (Misión Salesiana), RN3 en interseccion variante RN3, acceso Barrio YPF, RN3 intersección Prefectura Naval Argentina, Carlos Pellegrini, Córdoba, Santa Cruz, Entre Ríos, Santa Fe (rotonda del avión), Avda. Heroes de Malvinas esquina J.B. Thorne, J.B. Thorne esquina F. Ameghino, F. Ameghino Esquina J.M. delimitado como Cordón de EMERGENCIA. El balizamiento indicará vehicular la situación de Emergencia y hará que permita el paso de las fuerzas intervinientes en forma inmediata. Quedará facultada la Dirección de Defensa Civil en el manejo de dicho dispositivo, de manera tal que pueda coordinar con la Dirección de Tránsito, el manejo del flujo de automotores en la zona.

Artículo 3°.- CREAR un Sistema de comunicación con el fin de coordinar la acción. La primera fueza en arribar al lugar del siniestro será la encargada de dar aviso mediante dicho sistema a los demás actores, que necesariamente deban intervenir de manera inmediata en la acción.

Deberán estar incluidas Defensa Civil Provincial, Defensa Civil Municipal; Departamento Transito Municipal, Hospital Río Grande, Bomberos Policia, Bomberos Voluntarios y toda otra fuerza de seguridad que pudiere intervenir en la emergencia



Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

Conceio Deliberante

Artículo 4°.- FACULTAR al Ejecutivo Municipal a realizar contrataciones con Facultades Nacionales, Regionales y de La Provincia o Empresas Privadas para la ejecución y puesta en marcha del sistema de comunicación.

Artículo 5°.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, a la colocación de un sistema de balizamiento luminoso de advertencia en los Cuarteles de Bomberos Voluntarios de la ciudad, Cuartel de Bomberos de la Policía de la Provincia, léase en las calles de intersección frente a los respectivos edificios, los que permitan advertir a la comunidad y tránsito circundante de la situación de Emergencia. Cada Cuartel o Fuerza involucrada activará independientemente su señal luminosa conforme a la participación en la contingencia.

Artículo 6°.- DISPONER la colocación de cartelería indicando el recorrido de dicho corredor en los ingresos norte, sur y variante RN 3 de la ciudad .

Arttículo 7°.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal a realizar la publicidad del Sistema de Emergencia Civil por los medios de comunicación para concientizar a la comunidad sobre la necesidad de facilitar la llegada de las fuerzas intervinientes Defensa Civil Provincial, Defensa Civil Municipal, Departamento Tránsito Municipal, Hospital Río Grande, Bomberos Policia, Bomberos Voluntarios y toda otra fuerza de seguridad que pudiere intervenir en la emergencia.

Artículo 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos a partir de su promulgación.

Artículo 9°.- DISPONER que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado al Ejercicio Financiero que corresponda, de conformidad con lo establecido por el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 10°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021. Lb/FR